

ORDEN de 16 de julio de 1999 por la que se modifican los anexos I y V del Reglamento sobre notificaci3n de sustancias nuevas y clasificaci3n, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo.

El Reglamento sobre notificaci3n de sustancias nuevas y clasificaci3n, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, se aprob3 por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. Esta disposici3n se dict3 de acuerdo con las normas comunitarias reguladoras de la materia, constituidas fundamentalmente por la Directiva del Consejo 67/548/CEE, relativa a la aproximaci3n de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificaci3n, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, as3 como por sus posteriores modificaciones y adaptaciones al progreso t3cnico.

Mediante las 3rdenes de 13 de septiembre de 1995, de 21 de febrero de 1997, de 30 de junio de 1998 y de 11 de septiembre de 1998, se han introducido diversas modificaciones en los anexos I, III, V y VI del citado Reglamento, con el objeto de incorporar a nuestro Derecho interno las Directivas de la Comisi3n 93/101/CEE, 94/69/CE, 96/54/CE y la 97/69/CE, respectivamente, que adaptan al progreso t3cnico la Directiva marco 67/548/CEE, antes citada, modificando sus anexos.

Posteriormente se ha publicado la Directiva 98/73/CE de la Comisi3n, de 18 de septiembre de 1998, por la que se adapta, por vigsima cuarta vez, al progreso t3cnico la Directiva 67/548/CEE del Consejo, relativa a la aproximaci3n de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, en materia de clasificaci3n, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas, por lo que se hace necesario proceder a su transposici3n al ordenamiento jur3dico espa3ol mediante la presente Orden, que se dicta de acuerdo con la habilitaci3n prevista en la disposici3n final primera del Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo.

En su virtud, o3dos los sectores afectados y a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo, y de Industria y Energ3a, dispongo:

Art3culo 1.

El anexo I del Reglamento sobre notificaci3n de sustancias nuevas y clasificaci3n, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, queda modificado en la siguiente forma:

- a) Se sustituyen las correspondientes entradas por las que aparecen en la parte I del anexo A de la presente Orden.
- b) Se adicionan las entradas que aparecen recogidas en la parte II del anexo A de la presente Orden.

Art3culo 2.

El anexo V del Reglamento sobre notificaci3n de sustancias nuevas y clasificaci3n, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado

por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, queda modificado como sigue:

a) El texto que figura en las partes I, II y III del anexo B de la presente Orden, se a~~ñ~~adir~~a~~ a la parte A (M~~ét~~odos de determinaci~~ón~~ de propiedades f~~ís~~ico-qu~~ím~~icas) del anexo V del citado Reglamento.

b) El texto que figura en la parte IV del anexo B de la presente Orden se a~~ñ~~adir~~a~~ a la parte C (M~~ét~~odos de determinaci~~ón~~ de ecotoxicidad) del anexo V del mencionado Reglamento.

Disposici~~ón~~ transitoria ~~ún~~ica.

Las sustancias peligrosas a que hace referencia el art~~í~~culo 1, podr~~án~~ seguir comercializ~~ándose~~ bajo las condiciones de clasificaci~~ón~~, envasado y etiquetado exigidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, por un per~~í~~odo de seis meses a partir de dicha entrada en vigor, con el fin de que la industria pueda adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Disposici~~ón~~ final ~~ún~~ica.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposici~~ón~~ transitoria ~~ún~~ica, la presente Orden entrar~~á~~ en vigor el 31 de octubre de 1999.

Madrid, 16 de julio de 1999.

~~Á~~LVAREZ-CASCOS FERN~~ÁN~~DEZ

Excmos. Sres. Ministros de Sanidad y Consumo y de Industria y Energ~~ía~~.

ANEXOS

(ver im~~á~~genes p~~á~~ginas 27813 a 27894).